

# AGUILLA MEXICANA.

PERIODICO CUOTIDIANO POLITICO Y LITERARIO.

HEMEROTECA NACIONAL

MARTES 9 DE DICIEMBRE DE 1823.—3<sup>o</sup> Y 2<sup>o</sup>

MEXICO

*Sta. Leocadia V. = C. II. en el Hosp. de S. Jacinto. = Pasa al Hosp. de Sto. Tomás*

Se reciben suscripciones en México en la oficina del periódico calle de Medinas núm. 6. Los precios para la capital son, veinte reales por un mes, siete ps. cuatro rs. por tres, catorce ps. por seis, y veinte siete por un año; para los foráneos se aumentarán seis rs. por mes, dos ps. por trimestre, tres ps. cuatro rs. por seis meses y seis ps. por un año. Reciben suscripciones en Guadalajara D. Francisco Venancio del Valle, en Puebla D. Pedro Garmendia, en Veracruz D.

Pedro del Paso y Troncoso, en Orizava D. Juan Cortes de la Aguila, en Goatemala D. Antonio Batres, en Leon de Nicaragua D. Manuel Bolaños, en Ciudad Real D. Pedro Lazus, en Querétaro D. Manuel Garcia de Orta, en Valladolid D. Gaspar Alonso Cevallos, en Zacatecas D. Marcos Esparza, en S. Luis Potosi D. Mariano Lozano en Guanajuato D. Miguel Lorente y en Monterey D. Pedro Jose Morales, y en Durango, Dr. D. Francisco Landa.

VITAM IMPENDERE VERO.

*Dictamen de la Comision de guerra del Congreso provincial de Xalisco, sobre las ocurrencias de Veracruz.*

Honorable Congreso.—La comision de guerra y marina se ha impuesto con el debido detenimiento del oficio del Supremo Gobierno de México, que traslada á este Congreso el gobernador del estado en el suyo de 25 del corriente, comprensivo de la resolucion tomada por aquel gobierno, en consecuencia de las disposiciones de este Congreso, sobre la órden para el acantonamiento de la infantería de línea del estado, en los puntos convenientes para cubrir las costas del seno mexicano. No advierte la comision, que el gobierno de México en su citado oficio alegue fundamento alguno, que no esté ya contestado cumplidamente por la disuelta diputacion provincial en sus diferentes exposiciones, sobre el glorioso pronunciamiento de este estado por el sistema de república federada; y así es, que podría pedir al Congreso, que se circunscribiese á referirse á dichas contestaciones; pero le parece de necesidad el hacer algunas observaciones sobre el asunto, para que se persuada el gobierno de México, y toda la nacion, de la justicia que acompaña á las resoluciones de esta augusta asamblea, y á todos los procedimientos del estado.

No puede convenir la comision con el gobierno de México en lo que dice, de que ha dado las pruebas mas claras de su adhesion á la voluntad general de la nacion, y que siempre la ha respetado; porque aunque son muchas y muy repetidas las protestas que se hacen todos los dias sobre el particular, los hechos no han correspondido á estas promesas. Bien sabido es, que aun despues de haberse manifestado de un modo inequívoco la voluntad de toda la nacion, por la instalacion del nuevo congreso, se desoyó este voto general, se trataron con el mayor desprecio los comisionados de las provincias, nombrados para arreglar el gobierno de la nacion: y no espidió la ley convocatoria, hasta que las mismas provincias exigieron la obediencia al Congreso en clase de constituyente. Y no es menos sabido tambien, que cuando el Supremo Poder Ejecutivo de México dispuso el establecimiento de unos congresos provinciales, que ni aun tenían la sombra de los que correspondían á unos estados federados, el Congreso convocó á las diputaciones provinciales unas facultades tan ridiculas como ilegales, con que se

creyó acallar la opinion general de la nacion por el sistema de gobierno republicano federado.

Ya habia pasado el tiempo de burlarse de la docilidad y candor de los mexicanos: nada es capaz ya de hacerlos retroceder del único camino que hay para conseguir su libertad y felicidad, por la que han hecho tantos y tan costosos sacrificios: no se oye ya, ni resuena otra voz en todo el Anáhuac sino la de *federacion ó muerte*; y entonces es cuando el gobierno de México confiesa al fin, que la voluntad general de la nacion es constituirse en república federada; pero dice que no pudo instar por la declaracion solemne de esta forma de gobierno, por estar reservada al futuro Congreso, como que el actual no tiene mas atribuciones que las de convocante. La comision hará sobre este punto las observaciones que corresponden, pero no puede dejar de indicar antes que el actual Congreso de México, que no tiene otro caracter que el de convocante, no se ha ceñido como debia á dar el decreto de convocatoria, y á dictar las leyes del momento en clase de meras providencias, sino que por un prurito increíble de mandar, espide todos los dias multitud de leyes, sobre todos los ramos de la administracion pública, sin que haya la menor urgencia que las demande, y faltando en muchas de ellas á los principios de un gobierno justo y liberal.

Luego que la grande nacion mexicana sacudió el ominoso yugo imperial, quedó en estado de constituirse del modo que mejor le acomodase, y en uso de esta libertad las provincias todas del Anáhuac manifiestan su voluntad por la forma de gobierno republicano federado, como la única que puede asegurar su independencia y proporcionar su felicidad. Era consiguiente á esta manifestacion y pronunciamiento que cada provincia arreglara desde luego, bajo el espresado sistema, su gobierno interior como le pareciese, sin perjuicio de comprometer los intereses generales de la nacion, y cuanto dice relacion á su independencia y libertad general en el Congreso y gobierno de México, que se reconocieron inmediatamente como centro de union de todos los estados federados del Anáhuac. Esto es lo que han hecho Yucatán, Oajaca, Zacatecas y Xalisco; esto lo que han pretendido hacer todas las provincias de la nacion mexicana; esto lo que corresponde á la naturaleza del gobierno republicano federado, en que cada estado es soberano é independiente, en todo lo que respecta á su gobierno interior; y esto en fin lo que practicaron nuestros hermanos los del Norte-América cuando sacudieron el yugo inglés, porque todos aque-